



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Resolución N° 11/17

Norma estableciendo la habilitación de la reserva administrativa de captura y modificando el porcentaje de pesca incidental autorizado para el conjunto de rayas de altura en el año 2017, en el área del Tratado

Visto:

Los volúmenes de desembarque registrados a la fecha del recurso "rayas de altura" y la necesidad de adoptar medidas relativas a su conservación y racional explotación en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

- 1) Que el Tratado otorga a la Comisión los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies en las aguas de interés común bajo su jurisdicción.
- 2) Que a la fecha los registros de capturas indican que la CTP establecida está próxima a ser alcanzada.
- 3) Que por Resolución 5/17 se estableció una reserva administrativa de 350t para rayas de altura.
- 4) Que analizada la situación, la Comisión considera que las condiciones socio - económicas de la pesquería hacen recomendable habilitar la reserva prevista.
- 5) Que por Resolución 9/13 se estableció el máximo de desembarque de peces cartilaginosos por marea con carácter general.

Atento:

A lo establecido en los Artículos 80 y 82 incisos a), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Habilítense el total de la reserva administrativa de captura (350 t) prevista en el Art. 2º) de la Resolución N° 5/17, para el conjunto rayas de altura para el año 2017.



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Artículo 2º) Establécese, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 1º), que el desembarque máximo de rayas de altura no deberá superar el 10% del total de la captura en cada marea hasta el 31 de diciembre del año 2017.

Artículo 3º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 22 de junio de 2017

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Suárez'.

Capitán de Navío (R) Julio Suárez
Vicepresidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto García Moritán'.

Embajador Roberto García Moritán
Presidente